



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

DON CARLOS LIMÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL BORGE(Málaga),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, con la asistencia de los siete concejales que lo forman, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2020, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice:

“ASUNTO SEGUNDO.- PLAN ANUAL NORMATIVO.

Vista la propuesta de la Alcaldía que dice literalmente:

PROPUESTA A PLENO

APROBACION DEL PLAN NORMATIVO PARA EL AÑO 2021

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece el deber para todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia uno “plan normativo” que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

“Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales y reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (2/10/2016), deberán adecuarse a la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con esta ley:

“Disposición final quinta. Adaptación normativa.

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”

Vista la providencia de Presidencia de fecha 4/12/2020 por la que se incoa expediente para la aprobación del plan normativo para el año 2021, y se solicita informe jurídico la secretaría sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del plan anual normativo. La providencia señala que toda vez que está finalizándose el año 2020, sería conveniente redactar y aprobar con urgencia dicho plan normativo a lo largo del mes de diciembre, para que pueda cumplirse por esta administración los citados

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5bf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/elborge



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

deberes legales, y sin perjuicio de que el plan aprobado pueda ser puntualmente modificado a lo largo del año 2021.

Visto el informe jurídico de secretaría de fecha 4/12/2020,

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente "Plan normativo del Ayuntamiento de El Borge para el año 2021" que contiene todos los reglamentos y ordenanzas de nueva creación y los que serán objeto de revisión y modificación (total o parcial) a lo largo del año 2021 para adaptarlos a los requerimientos de la nueva Ley de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial específica de aplicación en cada caso.

PLAN NORMATIVO AÑO 2021

ÍNDICE:

- I. Exposición de motivos.
- II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación.
- III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.
- IV. Programación temporal estimada de ejecución del plan.

I. Exposición de motivos.

El Artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece el deber para todas las administraciones públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un "Plan normativo" que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

"Artículo 132. Planificación normativa.

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales y reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

La Disposición final quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la Ley (2/10/2016), deberán adecuarse a la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con esta ley:

"Disposición final quinta. Adaptación normativa.

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5bf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”

En la exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se encuentran la razón y finalidades que el legislador pretende conseguir con esta novedosa regulación:

“Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos si ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»). Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante cómo ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.

En la última década, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, supusieron un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas. Ya en esta legislatura, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, ha dado importantes pasos adicionales, al poner la disposición de los ciudadanos la información con relevancia jurídica propia del procedimiento de elaboración de normas.

Sin embargo, es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desarrollar la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes. Con esta regulación se siguen las recomendaciones que en esta materia ha formulado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe emitido en 2014 «Spain: From Administrative Reform to Continuous Improvement».

Por su parte, el artículo 130 de la citada Ley 39/2015, establece el deber de revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los “principios de buena regulación”, así como para comprobar en qué medida las normas en vigor cumplieron los objetivos previstos. Los “principios de buena regulación” vienen regulados en el artículo 129 de

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5fbf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

la Ley 39/2015 que dispone que en el ejercicio de la potestad reglamentaria las administraciones públicas deberán ajustarse a los siguientes principios: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma.

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley lo de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a los dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fallos perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que en el existen otras medidas menos restrictivas de derechos, lo que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. El fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales y distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta. (“).

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo el exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias lo accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación (Disposición Final Quinta Ley 39/2015).

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5bf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

NINGUNA

III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de acceso a la función pública en el Ayuntamiento de El Borge
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada al Centro de Interpretación "Galería del Bandolero"

IV. Programación temporal estimada de ejecución del Plan.

1. Primer trimestre de 2021: Fase de revisión de reglamentos/ordenanzas existentes y de estudio previo de los nuevos reglamentos/ordenanzas a aprobar.
2. Según trimestre de 2021: Fase de redacción de proyectos de ordenanzas/reglamentos.
3. Tercero trimestre de 2021: Fase de consulta pública (participación ciudadana) de los proyectos de ordenanza/reglamentos y redacción de los textos definitivos.
4. Cuarto trimestre de 2021: Fase de aprobación (inicial, exposición pública, y definitiva) y publicación de los reglamentos/ordenanzas

La correcta ejecución material del Plan requerirá la creación de una comisión técnica de empleados/las públicos/las de las distintas áreas que lleven a cabo de forma coordinada los distintos trabajos necesarios para la elaboración de los nuevos textos de ordenanzas/reglamentos y revisión de los existentes, proponiendo igualmente la adaptación de los procedimientos y protocolos de trabajo a los nuevos requerimientos de la nueva normativa vigente.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos departamentos afectados para la debida programación de las actuaciones a realizar, de modo que a lo largo del año 2021 puedan estar revisados y modificados los distintos reglamentos y ordenanzas que forma parte del plan normativo.

TERCERO.- Publicar el plan aprobado en el portal de transparencia, en la sede electrónica, página web y en el tablón de anuncios para su general conocimiento.

La Sra. Ponce(IU) pregunta qué es exactamente el Plan Anual Normativo.

El Sr. Alcalde solicita del Secretario dicha información.

El Sr. Secretario informa que desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 las Administraciones Públicas deben aprobar el Plan Anual de las modificaciones de sus ordenanzas y reglamentos y/o de la aprobación de nuevas normas, lo que no implica

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5bf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
N.I.F. P2903000D
TFno. 952 512 033
Fax 952 512 222

que tengan que ser aprobados por obligación, ni que, si surgen nuevas necesidades puntuales, no puedan llevarse a cabo.

Estimando suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de los siete concejales que la forman, le dio su aprobación a la propuesta de la Alcaldía..”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, haciendo la advertencia o salvedad prevista en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente en EL BORGE, a fecha de firma electrónica.

VºBº EL ALCALDE,

FDO. RAÚL VALLEJO DÍAZ

FIRMANTE

CARLOS LIMON MARTINEZ
RAUL VALLEJO DIAZ

CÓDIGO CSV

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5bf764f10be

NIF/CIF

****995**
****081**

FECHA Y HORA

30/12/2020 09:45:42 CET
30/12/2020 09:47:09 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>



Ayuntamiento de El Borge
(Málaga)
Nº IREL: 1290304



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5fbf764f10be

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/elborge>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290304_2020_00000000000000000000000004954098

Órgano: L01290304

Fecha de captura: 30/12/2020 9:25:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

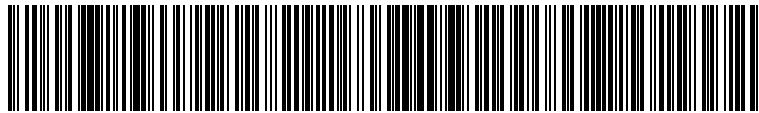
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 2ba2433bcd0e3fb282ebb8186b1f5fbf764f10be

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf